

AÑO 2019
DOCUMENTO PRIVADO
AUTENTICADO

DE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

OTORGADO POR

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO

A FAVOR DE

FRANKLIN RICARDO ABREGO

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

CARLOS HUMBERTO FIGUEROA FUENTES.
ABOGADO Y NOTARIO.

NOSOTROS: CARLOS ALFREDO CATIVO SANDOVAL, de _____ de
edad, Abogado y Notario, del domicilio de _____, Departamento de
_____, con Documento Único de Identidad número
_____ y Número de Identificación Tributaria

_____, actuando en nombre y
representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo del **FONDO
DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO**, Institución de Crédito,
del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero
seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil doscientos noventa – ciento dos –
cero, que en el curso de este documento se denominará **“EL FONDO”** o
“FOSAFFI”, y **FRANKLIN RICARDO ABREGO**, de _____ de
edad, Abogado y Notario, del Domicilio de _____, Departamento de
_____, con Documento Único de Identidad número
_____ y Número de Identificación Tributaria

_____, en adelante
denominado **“EL PROFESIONAL”**, y en las calidades antes expresadas
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos en
cumplimiento al proceso de Libre Gestión LG-diecinove cero cero cero trece,
denominado **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones
de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su
Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y las cláusulas que se
detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO**. El Profesional
proporcionará sus servicios para el apoyo en las actividades de las Secciones de
Recuperación Judicial y Saneamiento, Escrituración y Registro del FOSAFFI. II)
DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se tendrán por incorporados como parte
integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos
siguientes: a) la solicitud de contratación de los Servicios Profesionales para el
apoyo en las actividades de las Secciones del Departamento Jurídico presentada
por el Departamento Jurídico de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve;
b) los Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión Número LG –

diecinueve cero cero cero trece, que trata de la Contratación de Servicios Profesionales para el apoyo en las actividades de las Secciones de Recuperación Judicial y Saneamiento, Escrituración y Registro del Departamento Jurídico de FOSAFFI; c) la oferta presentada por el Profesional de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve; d) el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación, mediante el cual se adjudicó la contratación. **III) HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** El Fondo pagará al Profesional por sus servicios la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los pagos se realizarán en seis desembolsos iguales de acuerdo a la distribución de los productos esperados y al monto contratado, los cuales serán realizados mensualmente cinco días después de emitido el quedan y presentado los productos, de acuerdo al detalle siguiente: a) El primer pago una vez presentado el informe mensual de gestiones de recuperación judicial y registros, con el visto bueno de los Administradores del Contrato; b) El segundo pago una vez presentado el informe mensual de gestiones de recuperación judicial y registros, con el visto bueno de los Administradores del Contrato; c) El tercer pago una vez presentado el informe mensual de gestiones de recuperación judicial y registros, con el visto bueno de los Administradores del Contrato; d) El cuarto pago una vez presentado el informe mensual de gestiones de recuperación judicial y registros, con el visto bueno de los Administradores del Contrato; e) El quinto pago una vez presentado el informe mensual de gestiones de recuperación judicial y registros, con el visto bueno de los Administradores del Contrato; f) El sexto pago una vez presentado el informe mensual de gestiones de recuperación judicial y registros, con el visto bueno de los Administradores del Contrato. Los honorarios antes mencionados ya incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dichos honorarios los pagará el Fondo al Profesional mediante transferencia electrónica en cuenta de ahorros o corriente del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o mediante cheque a nombre de dicho Profesional, que será entregado en las oficinas del Fondo, para lo cual deberá presentar el recibo que sustente el cobro junto con la respectiva documentación. **IV) PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de seis meses

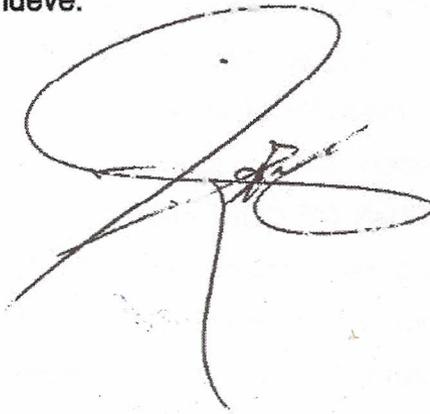
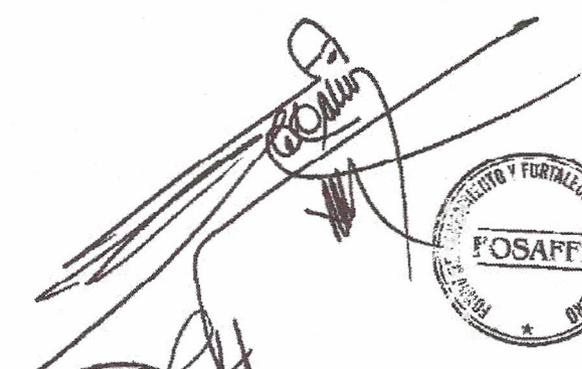
contados a partir de esta fecha. **V) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Profesional se obliga a otorgar a favor del Fondo, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES de los Estados Unidos de América y deberá presentarla en el plazo de quince días hábiles posteriores a esta fecha, con una vigencia de nueve meses contados a partir de la firma del presente contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los casos de incumplimiento sin causa justificada por parte del Profesional, de alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato y de acuerdo con la legislación salvadoreña. La efectividad de tal garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, Licenciados Jessica Criseyda Munguía Amaya y William César Guevara Marín, Jefes de la Sección de Recuperación Judicial y de la Sección de Saneamiento, Escrituración y Registro, respectivamente, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Los Administradores de Contrato deberán formular los reclamos correspondientes, desde el inicio de los servicios hasta treinta días después de vencido el contrato, y si esto no ocurriera se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte del Profesional, salvo disposición expresa en contrario. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponde a los Administradores de Contrato en coordinación con el Profesional, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean definitivas, parciales o provisionales según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL.** El Profesional en cumplimiento del presente contrato, tendrá las obligaciones siguientes: **ACTIVIDADES A REALIZAR.** A) En relación al área de la Sección de Recuperación Judicial: 1) Control, seguimiento y monitoreo de Apoderados Externos que promueven los juicios de desalojo, actualmente veinticuatro, y de

los juicios que se asignen en el plazo de la contratación. Informe mensual de avance de juicios y diligencias. 2) Gestionar, recopilar información y dar seguimiento a la elaboración de avalúos particulares por medio de Libre Gestión o por medio del Técnico en Valúos de FOSAFFI; se proyectan veinte avalúos al mes. Incorporación de la información en el Módulo Judicial y en archivo Excel. Informe mensual de avance. 3) Control, seguimiento y monitoreo de juicios ejecutivos mercantiles con garantías clasificadas como de interés social, intervenir como Apoderado Externo del Fondo en tribunales, elaborando un informe mensual de avance de cada proceso asignado, entre las actividades a realizar se detallan: a) Actualización de Informes judiciales y Monitoreo de procesos, b) Recuperación de documentos y oficios, c) Seguimiento de entregas materiales de inmuebles, d) Actualización de información en el Módulo Judicial, e) Incorporación de información en el expediente físico y digital. B) En relación al área de la Sección de Saneamiento, Escrituración y Registro: 1) En el área de Contratación será para la elaboración de proyectos de escrituras o documentos a formalizar, legalizar como Notario, actos y contratos generados en la Sección, principalmente en los contratos siguientes: a) Contratos de arrendamiento simples, elaborando un informe mensual de avance. b) Contratos de arrendamiento con promesa de venta, elaborando un informe mensual de avance. c) Compra venta de activos bajo la modalidad de pago diferido, de interés social y de no interés social, elaborando un informe mensual de avance. 2) Actas Notariales de cancelación de gravámenes, auténticas, legalización de firmas o de cualquier naturaleza, siempre que sean de interés para el FOSAFFI. **RESPONSABILIDADES DEL PROFESIONAL.** a) El profesional estará obligado a participar en reuniones de coordinación, durante el tiempo que dure el contrato en el lugar y día que le sea indicado; b) El profesional estará obligado a guardar confidencialidad, alrededor de la información que le sea entregada; c) Efectuar las labores encomendadas por el Departamento Jurídico, mediante las gestiones internas en las oficinas de FOSAFFI y externas que sean necesarias, a fin de recopilar y completar la información requerida; d) El profesional, por su parte, está obligado a entregarle toda la información que sea pertinente para la realización de las actividades

establecidas en los Términos de Referencia; e) Informar previamente al Jefe del Departamento, Jefes de Sección o Asistente del Departamento Jurídico, sobre las labores externas a realizar, proporcionando un detalle de las mismas; f) Deberá velar por el cumplimiento de los requisitos legales en los actos o contratos bajo su responsabilidad; g) Controlar sistemáticamente los actos y contratos cuya revisión y/o elaboración le sean asignados. **PRODUCTOS ESPERADOS.** Los productos esperados en la ejecución del presente contrato serán seis informes que deberán ser presentados a más tardar el día veinte de cada mes dentro del plazo contractual, que contengan las gestiones y los avances de los casos, basados en lo siguiente: a) Efectuar el monitoreo de los procesos judiciales, establecer el estatus judicial y recomendar las acciones a seguir a efecto de agilizar el proceso de recuperación; b) Incorporar en la base del módulo judicial, las gestiones y la actualización de los casos; c) Verificar el seguimiento a los valúos judiciales y la incorporación de los datos en el módulo judicial; d) Elaboración, formalización y control de los contratos de arrendamiento simple y con promesa de venta que se generen; e) Informe sobre las contrataciones realizadas mensualmente, así como de los actos y contratos legalizados ante sus oficinas. **APROBACIÓN DE LOS PRODUCTOS.** Todos los productos deberán contar con el visto bueno y aprobación por parte de los Administradores del Contrato, con lo cual se indicará que se proceda al pago correspondiente. En el caso de haber observaciones a los productos entregados, el profesional tendrá dos días hábiles contados a partir de la notificación de las mismas, para las respectivas correcciones. Los documentos de trabajo serán Intercambiados por el Profesional y el FOSAFFI, las veces que sea necesario. **IX) MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes de su vencimiento de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Fondo la correspondiente resolución modificativa y el Profesional en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el Fondo y formará parte integrante de este contrato. **X) PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres

de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el Fondo la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN.** El Profesional no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD.** EL Profesional se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Fondo, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Fondo lo autorice en forma escrita. El Profesional se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Fondo se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES.** En caso de incumplimiento el Profesional expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Fondo, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Podrán cesar los efectos del presente contrato o bien extinguirse, de acuerdo a lo establecido en los artículos noventa y dos y siguientes de la LACAP. **XV) SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Profesional, el Fondo nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Profesional, quien releva al Fondo de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Profesional a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El Fondo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República,

la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Fondo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Profesional expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fondo. **XVII) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES.** El Fondo señala como lugar para recibir notificaciones sus oficinas ubicadas sobre la Primera Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Edificio Antiguo Banco Central de Reserva, tercer nivel, San Salvador; y el Profesional señala para el mismo efecto la siguiente dirección Tercera Avenida Norte, Número mil ciento treinta y cinco, Edificio Moreno, Local tres – C, San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos, y en las calidades relacionadas ratificamos en todas sus partes el contenido de este documento, y ambos firmamos en la ciudad de San Salvador, a un día del mes de febrero de dos mil diecinueve.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día uno de febrero de dos mil diecinueve. Ante mí, **CARLOS HUMBERTO FIGUEROA FUENTES**, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el Licenciado **CARLOS ALFREDO CATIVO SANDOVAL**, de _____ años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de _____, Departamento de _____, persona de _____

mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo del **FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO**, Institución de Crédito, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil doscientos noventa – ciento dos – cero, que en el curso de este documento se denominará “**EL FONDO**”, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de la Escritura de Poder General Administrativo, con cláusulas especiales, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario René Andrés Sáenz Avilés, por el Licenciado Miguel Antonio Chorro Serpas, en su calidad de Presidente y por tanto Representante Legal del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en donde consta que se autorizó al compareciente para que pueda otorgar entre otros, actos como el presente. En dicho poder aparece debidamente legitimada la personería con que actuó el Licenciado Chorro Serpas, así como comprobada la existencia legal del Fondo; y por otra parte, el Licenciado **FRANKLIN RICARDO ABREGO**, de años de edad, Abogado y Notario, del Domicilio de Departamento de , persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

, en adelante denominado “**EL PROFESIONAL**”, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del anterior documento, que contiene un “**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**”, celebrado entre el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero y el Licenciado Franklin Ricardo Abrego, el cual se rige por las cláusulas siguientes: “I) **OBJETO DEL CONTRATO**. El Profesional proporcionará sus servicios para el apoyo en las actividades de las Secciones de Recuperación Judicial y Saneamiento, Escrituración y Registro del FOSAFFI. II)



DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) la solicitud de contratación de los Servicios Profesionales para el apoyo en las actividades de las Secciones del Departamento Jurídico presentada por el Departamento Jurídico de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve; b) los Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión Número LG – diecinueve cero cero cero trece, que trata de la Contratación de Servicios Profesionales para el apoyo en las actividades de las Secciones de Recuperación Judicial y Saneamiento, Escrituración y Registro del Departamento Jurídico de FOSAFFI; c) la oferta presentada por el Profesional de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve; d) el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación, mediante el cual se adjudicó la contratación. **III) HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** El Fondo pagará al Profesional por sus servicios la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los pagos se realizarán en seis desembolsos iguales de acuerdo a la distribución de los productos esperados y al monto contratado, los cuales serán realizados mensualmente cinco días después de emitido el quedan y presentado los productos, de acuerdo al detalle siguiente: a) El primer pago una vez presentado el informe mensual de gestiones de recuperación judicial y registros, con el visto bueno de los Administradores del Contrato; b) El segundo pago una vez presentado el informe mensual de gestiones de recuperación judicial y registros, con el visto bueno de los Administradores del Contrato; c) El tercer pago una vez presentado el informe mensual de gestiones de recuperación judicial y registros, con el visto bueno de los Administradores del Contrato; d) El cuarto pago una vez presentado el informe mensual de gestiones de recuperación judicial y registros, con el visto bueno de los Administradores del Contrato; e) El quinto pago una vez presentado el informe mensual de gestiones de recuperación judicial y registros, con el visto bueno de los Administradores del Contrato; f) El sexto pago una vez presentado el informe mensual de gestiones de recuperación judicial y registros, con el visto bueno de los Administradores del Contrato. Los honorarios antes mencionados ya incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios. Dichos honorarios los pagará el Fondo al Profesional mediante transferencia electrónica en cuenta de ahorros o corriente del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o mediante cheque a nombre de dicho Profesional, que será entregado en las oficinas del Fondo, para lo cual deberá presentar el recibo que sustente el cobro junto con la respectiva documentación.

IV) PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato será de seis meses contados a partir de esta fecha. **V) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Profesional se obliga a otorgar a favor del Fondo, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES de los Estados Unidos de América y deberá presentarla en el plazo de quince días hábiles posteriores a esta fecha, con una vigencia de nueve meses contados a partir de la firma del presente contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los casos de incumplimiento sin causa justificada por parte del Profesional, de alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato y de acuerdo con la legislación salvadoreña. La efectividad de tal garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, Licenciados Jessica Criseyda Munguía Amaya y William César Guevara Marín, Jefes de la Sección de Recuperación Judicial y de la Sección de Saneamiento, Escrituración y Registro, respectivamente, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Los Administradores de Contrato deberán formular los reclamos correspondientes, desde el inicio de los servicios hasta treinta días después de vencido el contrato, y si esto no ocurriera se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte del Profesional, salvo disposición expresa en contrario. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponde a los Administradores de Contrato en coordinación con el Profesional, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean definitivas, parciales o provisionales según corresponda, las



cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL.** El Profesional en cumplimiento del presente contrato, tendrá las obligaciones siguientes: **ACTIVIDADES A REALIZAR.** A) En relación al área de la Sección de Recuperación Judicial: 1) Control, seguimiento y monitoreo de Apoderados Externos que promueven los juicios de desalojo, actualmente veinticuatro, y de los juicios que se asignen en el plazo de la contratación. Informe mensual de avance de juicios y diligencias. 2) Gestionar, recopilar información y dar seguimiento a la elaboración de avalúos particulares por medio de Libre Gestión o por medio del Técnico en Valúos de FOSAFFI; se proyectan veinte avalúos al mes. Incorporación de la información en el Módulo Judicial y en archivo Excel. Informe mensual de avance. 3) Control, seguimiento y monitoreo de juicios ejecutivos mercantiles con garantías clasificadas como de interés social, intervenir como Apoderado Externo del Fondo en tribunales, elaborando un informe mensual de avance de cada proceso asignado, entre las actividades a realizar se detallan: a) Actualización de Informes Judiciales y Monitoreo de procesos, b) Recuperación de documentos y oficios, c) Seguimiento de entregas materiales de inmuebles, d) Actualización de información en el Módulo Judicial, e) Incorporación de información en el expediente físico y digital. B) En relación al área de la Sección de Saneamiento, Escrituración y Registro: 1) En el área de Contratación será para la elaboración de proyectos de escrituras o documentos a formalizar, legalizar como Notario, actos y contratos generados en la Sección, principalmente en los contratos siguientes: a) Contratos de arrendamiento simples, elaborando un informe mensual de avance. b) Contratos de arrendamiento con promesa de venta, elaborando un informe mensual de avance. c) Compra venta de activos bajo la modalidad de pago diferido, de interés social y de no interés social, elaborando un informe mensual de avance. 2) Actas Notariales de cancelación de gravámenes, auténticas, legalización de firmas o de cualquier naturaleza, siempre que sean de interés para el FOSAFFI. **RESPONSABILIDADES DEL PROFESIONAL.** a) El profesional estará obligado a participar en reuniones de coordinación, durante el tiempo que dure el contrato en el lugar y día que le sea

indicado; b) El profesional estará obligado a guardar confidencialidad, alrededor de la información que le sea entregada; c) Efectuar las labores encomendadas por el Departamento Jurídico, mediante las gestiones internas en las oficinas de FOSAFFI y externas que sean necesarias, a fin de recopilar y completar la información requerida; d) El profesional, por su parte, está obligado a entregarle toda la información que sea pertinente para la realización de las actividades establecidas en los Términos de Referencia; e) Informar previamente al Jefe del Departamento, Jefes de Sección o Asistente del Departamento Jurídico, sobre las labores externas a realizar, proporcionando un detalle de las mismas; f) Deberá velar por el cumplimiento de los requisitos legales en los actos o contratos bajo su responsabilidad; g) Controlar sistemáticamente los actos y contratos cuya revisión y/o elaboración le sean asignados. PRODUCTOS ESPERADOS. Los productos esperados en la ejecución del presente contrato serán seis informes que deberán ser presentados a más tardar el día veinte de cada mes dentro del plazo contractual, que contengan las gestiones y los avances de los casos, basados en lo siguiente: a) Efectuar el monitoreo de los procesos judiciales, establecer el estatus judicial y recomendar las acciones a seguir a efecto de agilizar el proceso de recuperación; b) Incorporar en la base del módulo judicial, las gestiones y la actualización de los casos; c) Verificar el seguimiento a los valúos judiciales y la incorporación de los datos en el módulo judicial; d) Elaboración, formalización y control de los contratos de arrendamiento simple y con promesa de venta que se generen; e) Informe sobre las contrataciones realizadas mensualmente, así como de los actos y contratos legalizados ante sus oficinas. APROBACIÓN DE LOS PRODUCTOS. Todos los productos deberán contar con el visto bueno y aprobación por parte de los Administradores del Contrato, con lo cual se indicará que se proceda al pago correspondiente. En el caso de haber observaciones a los productos entregados, el profesional tendrá dos días hábiles contados a partir de la notificación de las mismas, para las respectivas correcciones. Los documentos de trabajo serán intercambiados por el Profesional y el FOSAFFI, las veces que sea necesario. IX) MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes de su vencimiento de conformidad a lo

establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Fondo la correspondiente resolución modificativa y el Profesional en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el Fondo y formará parte integrante de este contrato.

X) PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el Fondo la correspondiente resolución de prórroga.

XI) CESIÓN. El Profesional no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII) CONFIDENCIALIDAD. EL Profesional se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Fondo, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Fondo lo autorice en forma escrita. El Profesional se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Fondo se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIII) SANCIONES. En caso de incumplimiento el Profesional expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Fondo, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XIV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Podrán cesar los efectos del presente contrato o bien extinguirse, de acuerdo a lo establecido en los artículos noventa y dos y siguientes de la LACAP.

XV) SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo

al Profesional, el Fondo nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Profesional, quien releva al Fondo de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Profesional a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El Fondo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Fondo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Profesional expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fondo. **XVII) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES.** El Fondo señala como lugar para recibir notificaciones sus oficinas ubicadas sobre la Primera Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Edificio Antiguo Banco Central de Reserva, tercer nivel, San Salvador; y el Profesional señala para el mismo efecto la siguiente dirección Tercera Avenida Norte, Número mil ciento treinta y cinco, Edificio Moreno, Local tres – C, San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado". Asimismo, reconocen y aceptan, y por tanto ratifican el contenido del referido contrato, el cual fue otorgado en esta ciudad este mismo día. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de cuatro hojas, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more compact, while the one on the right is larger and more stylized. Below the signatures is a circular notary seal. The seal contains the text: "CARLOS HUMBERTO FIGUEROA", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR". The seal is stamped in a dark color and is partially overlaid by the right-hand signature.